

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Verificado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa un depósito judicial consignado por la Policía Nacional; no obstante, se advierte que, aunque el expediente de marras se encuentra en el Juzgado, de la consulta de procesos de la Rama Judicial, se otea que, desde el 21 de septiembre de 2016, se ordenó la suspensión indefinida de la sentencia. Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

AUTO No. 1238

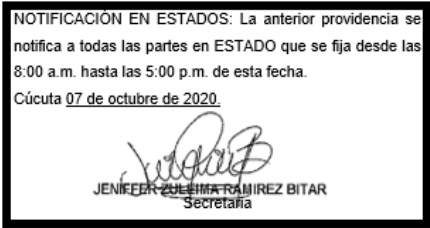
Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud elevada por la petente, y la constancia secretarial que antecede, se niega la solicitud de entrega de depósitos judiciales, teniendo en cuenta la suspensión decretada desde el 21 de septiembre de 2016.

Por otro lado, vista la existencia del depósito judicial consignado por la POLICÍA NACIONAL, se ordena oficiarle a su pagador, para que en un término perentorio de **TRES (3) DÍAS**, informen a que concepto obedece el dinero consignado, y conforme a que orden judicial fueron retenidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0326136c9da6301308f60a34b9bd8c405bf4aa407951604a3fe5f072270bf5b7

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Verificado el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observaron depósitos pendientes por pagar por cuenta de este proceso.
Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

AUTO No. 1237

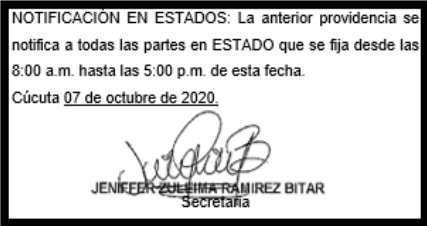
Cúcuta, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud elevada por la petente, se advierte que la misma está llamada a su fracaso, pues no existen depósitos judiciales por reclamar.

Ahora bien, frente al procedimiento para el cobro de depósitos, se tiene que el mismo fue puesto en conocimiento por parte de la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd22df792f63471538b3a028e4b84a40e86d47cfe3d4b08e93f50a05b69e562**

Documento generado en 06/10/2020 05:02:31 p.m.